ACUERDO MÉDICO SOBRE LAS FUNCIONES DE ALTA DEDICACIÓN DE ANESTESIA A INSTAURARSE EN ASSE. Sistema de remuneración común (SRC).

En Montevideo, el 12 de julio de 2018 reunidos la Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE), representado por la Dra. Cecilia Greif; el Sindicato Médico del Uruguay (SMU), representado por el Dr. Federico Preve y asesorado por los Ecs. Luis Lazarov y Federico Penino y la Dra. Romina Luciano; acompañado de la Federación Médica del Interior (FEMI), representado por el Dr. Germán Rodriguez y asesorado por la Dra. Alicia Queiro, el Ministerio de Salud Pública representado por la Ec. Gabriela Pradere y el Soc. Pablo Cechi y el Ministerio de Economía y Finanzas repersentado por el Ec. Braulio Zelko en adelante "Las Partes", acuerdan el siguiente texto que modifica el suscrito el 8 de setiembre de 2017.

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Por Acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2014 reunidos ASSE, el SMU, el MSP y el MEF, se firmó el Acuerdo Médico sobre las Funciones de Alta Dedicación a instaurarse en ASSE para aquellas funciones que se desempeñen en medicina general, medicina familiar y comunitaria y pediatría (numeral 3).
- 1.2. En el marco del citado Convenio, las partes se comprometieron a continuar el proceso iniciado en dicho Acuerdo fijando un cronograma de trabajo para incluir las funciones de Medicina Intensiva, Medicina Interna y Psiquiatría (numeral 15).
- 1.3. Con fecha 30 de diciembre de 2015 las partes suscribieron el Acuerdo correspondiente a Medicina Intensiva.
- 1.4. Con fecha 28 de octubre de 2016 las partes suscribieron el Acuerdo correspondiente a Medicina Interna.
- 1.5. Con fecha 24 de mayo de 2016, las partes suscribieron un Acuerdo que en su cláusula novena establece la creación de la CAM ASSE así como la voluntad de las partes de continuar el proceso de trabajo en funciones de alta dedicación horaria.
- 1.6. Con fecha 22 de junio de 2017 las partes suscribieron los acuerdos correspondientes a las funciones de alta dedicación de psiquiatría de adultos y pediátrica, especialidades médicas, cirugía general y FAD asociadas a servicios de emergencia.

1. MARCO CONCEPTUAL

11

H

0

La Anestesiología es una especialidad eminentemente médico — quirúrgica. En ella se concibe al paciente desde el punto de vista peri operatorio, integrando al Anestesiólogo en la evaluación y preparación preoperatorias (requiriendo para ello de una formación médica); es intervencionista en el intra operatorio (requiriendo de habilidades y destrezas manuales) y atiende a pacientes en diferentes situaciones de inestabilidad clínica. Asimismo la Anestesiología es una especialidad médica que forma al postgrado en la Terapia del Dolor Agudo y Crónico, contando en su programa teórico — práctico aspectos vinculados a esta importante rama de la especialidad. A través de la sedoanalgesia, pueden realizarse procedimientos diagnósticos y terapéuticos, en los pacientes que lo requieran.

El presente acuerdo tiene como base las recomendaciones que respecto a las condiciones de trabajo anestesiológico realiza la CLASA (Confederación Latinoamericana de Sociedades de Anestesiología). Un aspecto adicional a tener en cuenta es la tendencia de la anestesiología a la subespecialización. Esta se advierte especialmente en las siguientes áreas: tratamiento del dolor, anestesia cardiotorácica, neurocirugía y pediatría. Su fundamento es que los resultados en la evolución de los pacientes son mejores en aquellos centros donde los integrantes del proceso asistencial de ese hospital tienen un mayor conocimiento de la patología a tratar. Este "efecto centro" se vincula con el "volumen de pacientes" y "sub-especialización" tanto por parte de los cirujanos como por los anestesiólogos. La subespecialidad tiene las siguientes ventajas: aumenta la experticia en áreas complejas, permite centralizar casos menos frecuentes, mejora la satisfacción laboral, el ambiente de trabajo y el compromiso institucional, mejora la colaboración con otras especialidades, aumenta las oportunidades de investigación e innovaciones. Tiene "desventajas" que son fundamentalmente de costos y de pérdida de habilidades y aquí es que comienza a jugar un rol el Departamento: este permite integrar las habilidades dentro del mismo con relaciones "Interdepartamentales" de complementación de Servicios.

Por todos estos argumentos se concluye que una organización del trabajo que estimule la alta dedicación a un Centro de Salud favorece el desarrollo de los distintos aspectos de la anestesiología y el desarrollo personal y familiar de los anestesiólogos.

2. ÁMBITO PERSONAL DE APLICACIÓN

El nuevo régimen de trabajo se aplica a aquellos cargos que se desempeñen en anestesia. Solo podrán acceder a las funciones los que tengan el título habilitante, en trámite o reválida en curso.

3. ÁMBITO TEMPORAL DE APLICACIÓN

El nuevo régimen de trabajo médico que se regula por este Convenio, se hará efectivo para los nuevos cargos médicos que se creen por ASSE en la especialidad de anestesia,

de acuerdo a las disposiciones legales que rige su creación, a partir de la firma de este Acuerdo. Sin perjuicio de lo establecido, ASSE podrá asignar Funciones de Alta Dedicación a cargos preexistentes.

4. <u>DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES</u>

El Anestesiólogo es el médico encargado del área de Recuperación postanestésica y los servicios de Alta Dependencia Posoperatoria, realizando la monitorización y tratamiento de los pacientes intervenidos estables, pacientes postoperatorios no críticos pero de alto riesgo de sufrir complicaciones y como transición en pacientes que ingresaron a sala de operaciones siendo no críticos y que luego de la intervención lo son y deben ser asistidos hasta su destino a las áreas correspondientes.

La anestesiología es la disciplina médica especializada en:

- El tratamiento médico de los pacientes que se hallan inconscientes, insensibles al dolor y al estrés emocional durante la cirugía, la obstetricia y otros procedimientos médicos diagnósticos o terapéuticos, incluyendo la evaluación y tratamiento en el pre, intra y posoperatorio.
- La protección de las funciones y órganos vitales (cerebro, corazón, pulmón, riñón, hígado) durante el estrés de la anestesia, la cirugía y otros procedimientos médicos.
- El manejo de los problemas relativos al tratamiento del dolor.
- La asistencia en reanimación cardiopulmonar y cerebral. Los anestesiólogos trabajan en un nivel secundario y terciario de asistencia. La labor se desarrolla fundamentalmente en el block quirúrgico pero no exclusivamente.

Básicamente los pacientes que requieren de anestesia, analgesia o sedación para diferentes procedimientos, incluye:



- a) Los pacientes quirúrgicos (pacientes que serán sometidos a cirugía de diferentes especialidades),
- b) Los pacientes que serán sometidos a estudios diagnósticos y/o terapéuticos que requieran sedoanalgesia o anestesia (imagenológicos, endoscópicos)
- c) Pacientes de terapia del dolor crónico y agudo postoperatorio
- d) Pacientes para analgesia obstétrica

e) Pacientes en evaluación preoperatoria para determinación del riesgo y opogrunidad operatorios

A

J. Sw

- f) Atención postoperatoria en áreas de Recuperación Postanestésica y Alta Dependencia Posoperatoria y seguimiento en Cuidados Moderados
- g) Pacientes que requieran reanimación cardiopulmonar,
- h) Instrumentación de la vía aérea difícil

La labor del anestesiólogo transcurre en buena parte en el block quirúrgico, atendiendo a pacientes coordinados para cirugía de complejidad variable. De los procedimientos fuera de sala de operaciones la gran mayoría corresponde a procedimientos diagnósticos (TAC, RM, Procedimientos Endoscópicos, etc.). La asistencia a los pacientes con dolor se realiza a nivel de las policlínicas, las salas de internación, en todos sus grados de complejidad y el block quirúrgico en la realización de procedimientos intervencionistas para su alivio.

En un servicio de anestesia dependiendo de la productividad y complejidad del block, además del médico anestesista responsable de la atención directa al paciente, se conforma la figura del Coordinador de Anestesia el cual es responsable de la organización, coordinación y supervisión de la actividad diaria anestésica.

Se propenderá a que el sistema propuesto permita que los FAD de anestesia puedan asociar su labor a una UBaQ de manera estable, en aquellas actividades en que se requiere la conformación de equipos anestésico - quirúrgicos.

En atención a que se encuentra ampliamente demostrado que la integración de equipos estables disminuye los riesgos de la actividad y estimula la producción, se entiende convenientemente procurar que esta modalidad de trabajo se realice conformando equipos anestésicos, evaluando la posibilidad que el o los anestesistas asistentes trabajen supervisados por el mismo anestesista coordinador, al menos respecto al desarrollo de la actividad de coordinación.

5. <u>RÉGIMEN DE TRABAJO</u>

- 5.1. Los anestesistas comprendidos en el ámbito personal de aplicación trabajarán en régimen de 175 a 209hs mensuales (que equivalen a 40 a 48hs semanales respectivamente).
 - 5.2. Los FAD desarrollarán su labor de lunes a domingo, según las necesidades del servicio que serán definidas en el correspondiente compromiso funcional de cada profesional.
- 5.3. Anestesista Asistente: La carga horaria mensual podrá comprender, dentro de la semana, las distintas actividades en forma rotativa: actividad anestésica dentro o fuera del block quirúrgico, policlínica, áreas de recuperación y actividades no asistenciales.

- 5.4. Anestesista Coordinador: La carga horaria podrá comprender las siguientes tareas: organizar el servicio, distribuyendo y supervisando la actividad de coordinación y urgencia de los Asistentes, dentro y fuera del block quirúrgico, pudiendo corresponder esta última a procedimientos diagnósticos y terapeúticos, policlínica de valoración preoperatoria, interconsulta y seguimiento de pacientes internados, Policlínica terapia del dolor. Realiza y/ o colabora al menos en los procedimientos de mayor complejidad, tomando en consideración lo establecido en el Cláusula 8.8.
- 5.5. Las guardias deberán ser semanales e incluir tanto la actividad de urgencia y emergencia dentro y fuera de Block Quirúrgico.
- 5.6. Las guardias presenciales no podrán superar las 16 horas de trabajo corrido. En el área de recuperación anestésica, las guardias no podrán superar las 12 horas de trabajo corrido. Durante la transición y hasta que todos los cargos de un mismo servicio de anestesia estén bajo el nuevo régimen de trabajo, las guardias internas podrán excepcionalmente ser de 24 hs de trabajo corrido.
- 5.7. Los anestesistas asistentes podrán cumplir guardias en régimen de retén en algunas unidades ejecutoras de acuerdo a la categorización que se define en la Cláusula 10.
- 5.8. Los anestesistas coordinadores podrán realizar guardias en régimen de retén independientemente de la Unidad Ejecutora donde desempeñen funciones.
- 5.9. Los FAD desarrollarán su labor de lunes a domingo, según las necesidades del servicio
- 5.10. La carga horaria asignada a guardia podrá incluir al menos una guardia nocturna semanal y una guardia mensual de fin de semana o feriados de acuerdo a las necesidades del servicio.
- 5.11. La asignación de horas dentro de las funciones las definirá cada Unidad Ejecutora, con las restricciones que se presentan en la siguiente tabla, sin perjuicio de las actividades de coordinación que son inherentes al cargo y no se explicitan sus cargas horarias.

	Anestesista asistente	Anestesista coordinador
Policlínica	Mínimo 2 hs semanales	Mínimo 2 hs semanales
Coordinación y urgencias diurnas	Mínimo 30%	Mínimo 20%
Guardia interna	Máximo 60%	
Guardia retén	Máximo 84 horas semanales (*)	Máximo 84 horas semanales
Actividades institucionales	Mínimo 2 horas semanales	Mínimo 2 horas semanales

Pal

al

*La incorporación de la guardia retén dependerá de la categorización de la Unidad Ejecutora.

- 5.12. A los efectos de definir las actividades dentro de cada función, se establece que 3 horas de retén equivalen a 1 hora presencial.
- 5.13. La distribución de las horas en las distintas actividades tendrá flexibilidad dentro del mismo cargo, según requerimiento del servicio y dentro de los límites jurídicos y respetando mensualmente los límites por actividad establecidos en las cláusulas anteriores. Cada Unidad Ejecutora será responsable de brindar anualmente al profesional un listado con el detalle de horas cumplidas en el año correspondientes a cada tipo de actividad. La estructura de las funciones podrá ser modificada en función de normativas futuras del MSP vinculadas a las emergencias o urgencias quirúrgicas o la instalación de Centros de Referencia Nacional o una estructura regionalizada y de categorización institucional.

6. HORAS DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

Esta actividad incluye como mínimo 2 horas semanales comprendidas dentro de las 40 a 48 horas semanales, y teniendo en cuenta 43 semanas laborales anuales, las horas totales en el año son 86. Estas horas deben ser flexibles, tanto en su contenido como en su distribución anual de acuerdo a los requerimientos del servicio. Quedan excluidos los días de licencia por congreso.

7. CONDICIONES GENERALES DE LA RETRIBUCIÓN PARA FUNCIONES DE ALTA DEDICACIÓN

- 7.1. Se regirá por las condiciones generales de la retribución para funciones de alta dedicación definidas oportunamente.
- 7.2. El salario total mensual para el anestesista asistente es de \$ 172.207 para 175 horas mensuales y \$205.664,36 para 209 horas mensuales, que equivale a un valor hora de \$984,04 expresado a valores del 1º de enero de 2017. Para el anestesista coordinador el salario total nominal mensual es de \$ 215.258,75 para 175 horas mensuales y \$257.080,45 para 209 horas mensuales, que equivale a un valor hora de \$1.230,05 expresado a valores del 1º de enero de 2017. En ambos casos los salarios se ajustarán en las mismas oportunidades y porcentajes que el resto de los salarios generales de ASSE.
- 7.3. El salario del anestesista incluye un componente fijo de 75% y un componente variable de 25%. Los componentes variables serán asignados en función del

- cumplimiento de metas u otros conceptos que se describirán de manera específica para cada tipo de actividad.
- 7.4. En los casos en que las horas mensuales incluyan horas de retén las mismas se computan con una equivalencia de 3 horas de retén por 1 hora presencial, es decir que el valor hora de esta actividad equivale a 1/3 del valor hora de la actividad presencial.
- 7.5. Los valores referidos en esta cláusula remuneran todos los actos médicos, procedimientos y técnicas diagnósticas.
- 7.6. Los valores indicados incluyen el componente variable, el llamado, el domingo y el feriado laborable. A esos valores deberá adicionarse las compensaciones que puedan corresponder por trabajo nocturno y antigüedad, las que se calcularán sobre las mismas bases que en la actualidad.

8. MECANISMO DE PAGO VARIABLE

- 8.1. De acuerdo a lo previsto en la Cláusula 12.3 del acuerdo de Cirugia General de fecha 21 de junio de 2018, se incorporan las FAD de anestesia al FPVR - AQ definido en la Cláusula 9.1 del Acta del 12 de julio de 2018 sobre los FAD de Ginecotocología.
- 8.2. Las FAD de anestesia aportan al FPVR AQ su correspondiente porcentaje de remuneración variable definida en la Cláusula 7, correspondiente a las horas contratadas de guardia interna, guardia retén, actividad anestésica dentro y fuera de block, pertenecientes a las unidades ejecutoras de cada región.
- 8.3. PUNTAJE POR ANESTESIA. Cada procedimiento anestésico tendrá asignado un puntaje de acuerdo a su complejidad, clasificado según corresponda al ASA de anestesia que el procedimiento tenga; y para cada caso si es coordinado o urgente, de acuerdo a la categorización a la que se hace referencia en el capítulo siguiente.
- 8.4. DISTRIBUCIÓN DEL FONDO. El FPVR AQ se distribuye dentro de la región entre las UBaQ, los servicios de ginecotocología y los servicios de anestesia de acuerdo a la cantidad de puntos de cada uno, que contemplan la cantidad de intervenciones o procedimientos, su complejidad y si son coordinadas o urgentes.
- 8.5. Cada mes se acumularán dentro de la región los puntos realizados por los FAD de anestesia, de ginecotocología y por las UBaQ y se dividirá el FPVR - AQ entre la suma de los puntos del mes, obteniéndose de ese modo un precio del punto FAD regional. Se multiplicará el precio del punto FAD regional por la cantidad de puntos acumulados por el servicio anestésico en este régimen durante el mes correspondiente, configurándose de esta manera el componente variable a reembolsar en el servicio y a distribuir a cada profesional según la cláusula siguiente.

- 8.6. Procedimiento de distribución dentro del servicio de anestesia. Dentro del servicio, la distribución entre los FAD de anestesia se realizará de manera proporcional a lo aportado por cada integrante del mismo.
- 8.7. Se remite el presente acuerdo al anexo suscrito el 21 de junio de 2018 respecto al procedimiento que se utilizará para el pago del componente variable de los FAD de anestesia.
- 8.8. ACTIVIDAD DEL COORDINADOR. El coordinador deberá participar directamente en al menos el 40% de los procedimientos del período de referencia.

9. CATEGORIZACIÓN DE ANESTESIAS

Se utilizará la categorización de anestesias acordada en ASSE que se adjunta en el anexo. Se define un plazo inicial de 90 días para realizar los ajustes que se consideren necesarios, y posteriormente una vez al año deberá volver a evaluarse para realizar las modificaciones que sean necesarias de acuerdo a la evolución propia de la disciplina.

10. CRITERIOS PARA LA CATEGORIZACIÓN DE LAS UNIDADES EJECUTORAS.

La CAM – ASSE deberá definir en un plazo de 4 meses a partir de la firma del presente, los criterios para la categorización de las unidades ejecutoras a los efectos de determinar la inclusión de guardias en régimen de retén en las FAD de anestesia. Durante este período, ASSE podrá contratar FAD de anestesia bajo las condiciones generales definidas en el presente acuerdo.

11. FINANCIAMIENTO

A los efectos de computar estas FAD en la Meta 4, mientras que se defina la categorización prevista en la Cláusula anterior ASSE deberá justificar ante Metas Asistenciales la incorporación de guardias en regímenes de retén de los anestesistas asistentes.

12. RÉGIMEN DE TRABAJO DE LOS SUPLENTES

El régimen de trabajo de los suplentes se regirá por el Reglamento de Funciones de Alta Dedicación aprobado por Resolución 1961/2013 del Directorio de ASSE. Corresponde al mismo régimen instaurado para las funciones de Alta Dedicación en medicina general, familiar y pediatría.

13. COMPATIBILIZACIÓN DE LAS FUNCIONES DE ALTA DEDICACIÓN CON LA ACTIVIDAD DOCENTE EN LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UDELAR.

- 13.1. Se ratifica para estos cargos el marco general del nuevo régimen de trabajo médico en lo que refiere a la compatibilización con la actividad docente, que se transcribe a continuación.
- 13.2. El Consejo de Facultad de Medicina de la Universidad de la República, con fecha 12 de marzo de 2013 resuelve generar mecanismos de compatibilización de los cargos de alta dedicación médicos acordados en el Consejo de Salarios en 2012 con los cargos docentes y la realización de postgrados, considerando entre otras cosas "4. Que la calidad técnica de los docentes y postgraduados de la Facultad de Medicina es ampliamente reconocida en las instituciones asistenciales públicas y privadas. 5. La necesidad de la Facultad de Medicina de aumentar su plataforma docente. 6. La necesidad de compatibilizar los cargos de alta dedicación en instituciones privadas con la carrera docente en la Facultad de Medicina, en el entendido que existe un beneficio compartido, para la Facultad, las instituciones y los profesionales." Asimismo, el Consejo resuelve solicitar la integración de la FMED a la CAM a los efectos de cumplir con los propósitos plasmados en la resolución.
- 13.3. En el caso de médicos con FAD que accedan a un cargo docente permitir una flexibilización en la carga horaria de su función de alta dedicación, a los efectos del desempeño de ambos cargos, siempre que se verifique en la Facultad de Medicina una adecuación horaria en las mismas proporciones; ajustándose el pago de manera proporcional a las horas efectivamente realizadas en la institución que desempeña su actividad y respetando la normativa vigente respecto a la acumulación horaria en el sector público.
- 13.4. En el caso de docentes que, en el marco del desempeño de una función de alta dedicación, tenga estudiantes de pre o postgrados a cargo en la institución donde realiza dicha función, se podrá computar dicha carga horaria al cargo docente.
- 13.5. En el caso de estudiantes de postgrado que, en el marcò del cumplimiento de una función de alta dedicación, en dicha institución existan tutores acreditados, se podrá computar dicha carga horaria al postgrado. Al mismo tiempo, la administración podrá computar estas horas a la función de alta dedicación. Esta disposición no incluye a los Residentes en tanto están imposibilitados por Ley de desempeñar cargos por fuera del sistema de residencias médicas.
- 13.6. A los efectos de la autorización correspondiente, los médicos con funciones de alta dedicación deberán presentar ante el centro asistencial que lo contrata la siguiente documentación:
 - a) Carta intención en la cual se plantee los ajustes horarios a realizar.
 - En cualquier caso los ajustes horarios no podrán comprometer más del / 25% de la carga horaria definida en el cargo.

A

Jam .

J. Al

- c) Constancia expedida por la Facultad de Medicina donde se haga constar que desempeña un cargo docente o de postgrado. Dicha constancia se deberá acompañar del volumen horario total y la reducción aprobada a los efectos de verificar su compatibilidad.
- 13.7. En el caso de aquellos FAD que se adscriban al régimen de Compatibilización de los cargos de alta dedicación con la actividad docente en la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, las restricciones de la carga horaria contenidas en los acuerdos respectivos de cada especialidad se aplicarán proporcionalmente a la cantidad de horas que desempeñe en el centro asistencial.
- 14. Las partes se comprometen a realizar los máximos esfuerzos para avanzar en el proceso de cambio de modelo de trabajo médico con la contratación de funciones de alta dedicación previstos en el presente acuerdo.

15. MODIFICACIÓN

Las partes acuerdan un período de 90 días a efectos de evaluar posibles modificaciones a lo establecido en el presente.

a of orman

Elfer